

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**TUTELA Nro.:** 110013103024202100240 00  
**ACCIONANTE:** LUVET S.A.S. EN REORGANIZACION  
**ACCIONADAS:** BANCO DE OCCIDENTE

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, reúne los requisitos exigidos por la Constitución y las normas legales, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO:** En atención a lo expuesto en la tutela, se vincula a los Juzgados Setenta y Cinco (75) Civil Municipal y Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y a la Superintendencia de Sociedades.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ADMITE a trámite el presente amparo constitucional instaurado por LUVET S.A.S. EN REORGANIZACION en contra de BANCO DE OCCIDENTE, JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE A LOS ACCIONADOS para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifieste sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerza su derecho de defensa, incorporando la documentación que considere y señalando los fundamentos de derecho que le asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

**CUARTO:** ORDENAR al Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá que:

- Remita copia del Proceso Ejecutivo No. 11001400307520160120200, adelantado por Bancolombia S.A. contra de Luvet S.A.S. y Mauricio Ávila Alba.
- Informe del inicio de esta acción a las demás partes dentro de la causa Nro. 11001400307520160120200 y allegue junto a su respuesta las pruebas de dicho enteramiento

**QUINTO:** Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a las accionadas, dejando las constancias del caso. Teniendo en cuenta que los Juzgados Setenta

y Cinco (75) Civil Municipal, Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y la Superintendencia de Sociedades, se encuentran regidos por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de éstas mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC